

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00461-00  
Demandante: ISRAEL DÍAZ  
Demandado: HAROLD EFREN RUBIO ALDANA

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida a través de apoderado por ISRAEL DÍAZ contra HAROLD EFREN RUBIO ALDANA Y FLOR MARÍA SUAREZ DE MURILLO.

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días para contestar la demanda. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$2.000.000.00.

Se reconoce Personería al Dr. HENRY CASTILLA PRIETO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 067  
fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 26 de  
2020 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**